

Ministerio de Agricultura
Servicio Agrícola y Ganadero
Dirección Nacional

RECONOCE LIBRE DE INFLUENZA AVIAR ALTAMENTE PATOGENA A LA REPUBLICA DE MEXICO

Resolución Núm. 1.309 exenta.- Santiago, 7 de mayo de 2002.- Vistos: Las facultades conferidas por la ley N° 18.755; el artículo 3° del DFL RRA. N° 16 de 1963, que para la internación de animales y productos pecuarios dispone cumplir las exigencias de orden sanitario que se especifique en cada caso; la ley N° 18.164, y la resolución N° 1.150 de 2 de mayo de 2000, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

Las recomendaciones del Código Zoosanitario Internacional de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE).

El Acuerdo sobre la aplicación de medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

La información técnica epidemiológica proporcionada por las autoridades competentes de la Dirección General de Salud Animal, de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de los Estados Unidos Mexicanos.

La evaluación epidemiológica de los antecedentes y situación sanitaria, realizada por el Departamento de Protección Pecuaria.

Resuelvo:

Reconocer a México como país libre de Influenza aviar altamente patógena, para los efectos de intercambios comerciales de aves, productos y subproductos de origen avícola.

Anótese, transcríbase y publíquese.- Lorenzo Caballero Urzúa, Director Nacional
Servicio Agrícola y Ganadero.